PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CHIRINGUITO NO PERMANENTE EN EL PASEO DE LA PLAYA DE KARRASPIO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

A) Objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la adjudicación de la concesión administrativa de la ocupación privativa de terrenos de dominio público, de abril a octubre de cada año con un chiringuito no permanente para la venta de bebidas y comestibles en el paseo de la playa de Karraspio, así como la explotación del citado chiringuito. A su vez, el adjudicatario tendré que adquirir, por sí mismo el chiringuito en cuestión, en función de estos pliegos, de los pliegos técnicos y de la oferta que presente el que será adjudicatario.

El contrato se adjudicará al licitador que formule la propuesta económicamente más ventajosa. El adjudicatario realizará la actividad económica a su cuenta y riesgo, y el Ayuntamiento realizará actuaciones de inspección en la gestión de la actividad y en la utilización de las instalaciones

Codigo CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería.
55330000-2 Servicios de cafetería.

B) Naturaleza y regulación

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.d) y l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será de aplicación al presente contrato:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y sus instrucciones anexas.
- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones concordantes en la materia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás legislación aplicable a la materia de contratos administrativos y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tal y como afirma el artículo 74 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esa sección, de tal forma que está sujeto a concesión administrativa el privativo de bienes de dominio público. (Artículo 78).

De esta forma, "las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales", según recoge el artículo 78.2. Por otra parte, el artículo 79 matiza que "en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor."

En relación a su condicionado, el artículo 80 dice que, so pena de nulidad (art. 81), "en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constaran estas:
1.ª Objeto de la concesión y límites a que se
extendiere.
2.ª Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
3.ª Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
4.ª Deberes y facultades del concesionario en relación con la corporación y las que esta contrajera.
5.ª Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
6.ª Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.
7.ª Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
8.ª Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
9.ª Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
10.ª Facultad de la corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. 11.ª Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
12.ª Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.
13.ª Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento."

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación será de **DIEZ (10) años**, esto es, abril de 2026 a octubre de 2035. El contrato no será susceptible de prórroga alguna.

En cualquier caso, si el contrato se extinguiera por solicitud de cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones en él establecidas, y si el Ayuntamiento de Mendexa lo considerara conveniente, el/la adjudicatario/a tendrá la obligación de continuar prestando el servicio hasta el inicio del nuevo contrato o por el período qu reste del año en cuestión.

En este último caso, los precios aplicables serán los establecidos en el contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El canon anual objeto de licitación al alza, será de 15.000,00 euros.

El valor total estimado de la concesión será de 150.000,00 euros.

A partir del segundo año el canon se actualizará conforme al IPC de la Comunidad Autónoma Vasca.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del plazo de ejecución del contrato y el importe del mismo considerado en su totalidad, que asciende a 150.000,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, será el pleno, puesto que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

5. FINANCIACIÓN

La ejecución del presente contrato no exige financiación por parte del Ayuntamiento de Mendexa.

6. FORMA DE PAGO

El canon se tendrá que abonar antes del día 31 de octubre de cada año en la tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta que el Ayuntamiento facilite.

En caso de impago, cuando la demora rebase el plazo de quince (15) días, el/la adjudicatario/a sufrirá un recargo del 20% sobre el importe vencido y no abonado.

Si persiste la demora y transcurre el plazo de treinta (30) días desde el día fijado para el pago del canon, podrá rescindirse el contrato si así lo estima el Ayuntamiento.

7. GARANTÍAS

Garantía Definitiva

El/la licitador/a que presente la oferta económicamente más ventajosa y para garantizar las obligaciones adquiridas, deberá constituir una fianza definitiva. Esa garantía consistirá en el 5% de la valoración del perjuicio, esto es, **2.250,00** euros.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Las garantías que se depositen en metálico se deberán ingresar en la cuenta corriente que facilite el Ayuntamiento de Mendexa.

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez vencido el plazo de garantía, y cumplidas por el/la adjudicatario/a todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El cumplimiento se iniciará con la firma del contrato.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir con el contrato, cuya ejecución se realizará a riesgo y ventura del mismo.

En consecuencia, el concesionario o la concesionaria gestionará el objeto de concesión a su riesgo y ventura, y éste/ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la concesión, así como consecuencia de la meteorología o de la conducta de terceras personas o Administraciones; salvo en los casos de modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el

Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento de Mendexa.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Mendexa podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de igualdad entre hombres y mujeres con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

- Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio a través de las correspondientes tarifas. La lista de precios estará a disposición de los clientes cuando estos lo requieran.

- Instalar una terraza con mesas y sillas en la zona dispuesta para ello, corriendo a costa del adjudicatario la delimitación/cierre de dicha terraza.

- Obtener la correspondiente indemnización en caso de rescate de la adjudicación por razones de interés público.

11. OBLIGACONES DEL CONTRATISTA

- La adquisición e instalación del chiringuito será por cuenta de/la adjudicatario/adjudicataria.

- Abonar el canon en el plazo establecido.

- El contratista tendrá que respetar todas las disposiciones legales en materia de trabajo, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, en materia de riesgos laborales y sobre la igualdad de mujeres y hombres. no siendo la Administración responsable del incumplimiento de dichas disposiciones.

- El contratista ejecutará el contrato con arreglo a estos pliegos, a los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentos que forman el contenido del contrato.

- Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, debiendo ejecutarse el contrato con la diligencia debida, garantizándose en todo momento su correcta ejecución.

- Explotar de forma directa el chiringuito objeto de la concesión, sin que pueda ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

- El contrato se ejecutará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cargo los gastos que se originen por la explotación de los servicios tales como agua, alcantarillado, basuras, gas, energía eléctrica y demás.

- La observancia de las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Mendexa, permitiendo al mismo la inspección de la explotación del contrato.

- Como condición esencial de ejecución del contrato, deberá suscribir una póliza de seguro que garantice los riesgos que pudieran derivarse de la actividad para terceros y trabajadores, garantizando la responsabilidad civil general y de explotación del negocio, con una cobertura de 400.000 euros por siniestro y víctima. Dicha póliza, que deberá cubrir específicamente la actividad hostelera objeto de explotación, deberá estar vigente durante toda la concesión. A fin de garantizar dicha vigencia, anualmente se deberá remitir copia del recibo correspondiente a la póliza, o certificado del seguro que lo acredite.

- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

- Tener asegurada la responsabilidad civil, debiendo tener suscrita una póliza de seguros a fin de indemnizar a terceros de los daños que se les ocasionare como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Está terminantemente prohibida la venta directa o indirecta de productos ilícitos.

- El contratado cumplirá y hará cumplir toda la legislación y disposiciones que resulten de aplicación en relación a los menores (alcohol, tabaco, etc.)

- Exponer al público en lugar visible la lista de precios, con el visado oficial correspondiente. Llevará, así mismo, un libro de quejas o reclamaciones.

- No destinar las instalaciones a actividades distintas a las autorizadas en este Pliego, salvo que medie autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Mendexa.

- Disponer en todo momento en la atención a los clientes como mínimo de una persona con conocimiento de las dos lenguas oficiales, debiendo demostrar el mismo mediante entrevista oral a mantener con el/la técnico municipal que determine la Mesa de Contratación, a no ser que se acredite documentalmente. A su vez, el euskara tendrá prioridad en todos los avisos y comunicaciones que se pongan en las instalaciones objeto de explotación.

- Cumplir la normativa vigente en materia de horarios y actividades molestas, así como en general todas las disposiciones legales que sean aplicables a la explotación. Considerando que el chiringuito se engloba en la categoría 2 “locales e instalaciones con autorización para expender bebidas con alcohol o ejercer actividades de restauración”, el horario de cierre será, como máximo las 01:00h.

- El contratado equipará las instalaciones con los útiles y enseres necesarios para el normal funcionamiento de las mismas, siendo por cuenta y a cargo del mismo la conservación, reposición y reparación del material del servicio que se deteriore, de

los gastos por útiles y productos de limpieza, y todos los necesarios para la correcta prestación del servicio.

- Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario el mantenimiento de los locales y sus instalaciones en buen uso de funcionamiento, conservación y limpieza, siendo de su cargo las reparaciones y los trabajos de mantenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, a lo largo de toda la vida del contrato. Serán, además, de su cuenta todas las obras de mejora, adecuación, adaptación, etc.

- El adjudicatario deberá seguir en todo momento las observaciones de orden general que le sean formuladas por el Ayuntamiento de Mendexa y todas las señaladas en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

- El adjudicatario deberá darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, si no lo estuviere, y no existirá vinculación alguna de tipo laboral con el Ayuntamiento de Mendexa, desvinculación que afectará también al personal que pueda contratar el explotador del servicio, en cuyo caso vendrá igualmente obligado a la correspondiente afiliación a la Seguridad Social.

- Adoptar todas las medidas pertinentes para garantizar la seguridad e higiene de las instalaciones y enseres destinados al servicio. Así mismo, deberá cumplir las normas o disposiciones de carácter sanitario-alimentario que se dicten para establecimientos de este tipo.

- El adjudicatario deberá ocuparse de la limpieza, mantenimiento y conservación de la terraza.

- El Ayuntamiento de Mendexa podrá realizar labores de vigilancia y control respecto del funcionamiento de los locales, su orden interior, horarios de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de los locales y servicios, etc. Para ello, el Ayuntamiento de Mendexa tendrá libre acceso a todos los lugares de las instalaciones.

- Anualmente, y cuando finalice el periodo de explotación, deberá retirar el chiringuito y tendrá que dejar la parcela en perfectas condiciones, tanto en lo que se refiere a la conservación como a la limpieza.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen y , tanto en bienes como en personas y responsabilidad de perdidas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento de Mendexa eximido de toda responsabilidad.

Para ello, el/la adjudicatario/adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros con entidad autorizada para hacer frente a los perjuicios que puedan producirse y para todo el periodo que dure la concesión.

Se excluye de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Mendexa en los casos que, por fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera hacer uso, total o parcialmente, de la instalación ni prestar el servicio.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, se contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento cambie de oficio en casos debidamente justificados por razones de interés público.

14. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato, se realizará el acto formal y positivo de recepción (15 de noviembre). La recepción se realizará mediante copia del informe definitivo del servicio. El informe deberá incluir también el tráfico, el rendimiento y la ocupación del sistema que ha existido durante la duración del contrato.

Asimismo, se establecerá un plazo de 15 días a partir de la recepción formal. Este plazo se establecerá como garantía en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía, el contratista responderá de los defectos u omisiones en los trabajos realizados o en los servicios prestados.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, la responsabilidad del contratista caducará y, en su caso, se dictará resolución de devolución de la garantía.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión en los siguientes casos:

a) Muerte, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratante o del contratante individual, así como en los casos de declaración de concurso, sin que exista derecho a indemnización alguna.
b) Por destrucción de las instalaciones, total o parcial superior al 50% de su valor. Ello no devengará indemnización alguna a favor del concesionario.

La rescisión del contrato por culpa del contratista dará lugar a la incautación de la fianza. Además, como consecuencia de los daños y perjuicios causados, el contratista deberá indemnizar a la Administración por el importe que exceda de la garantía definitiva.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones serán leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- La incorrección en la prestación del servicio.
- La mera interrupción del servicio.
- La omisión en la notificación al Ayuntamiento de Mendexa de las incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento reiterado de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento de Mendexa o fijadas en este pliego en cuanto a la forma de prestar el servicio objeto de contrato. Se entenderá reiterativo cuando sea repetido en dos ocasiones en dos meses y cuatro en un año.
- El incumplimiento por el contratista de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento de Mendexa sobre variación de detalles del servicio que no impliquen gastos para el adjudicatario.
- La desobediencia inexcusable de las órdenes del Ayuntamiento de Mendexa para corregir las deficiencias que puedan observarse.
- El uso anormal de las instalaciones objeto del contrato.
- La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de las instalaciones.
- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal.
- La comisión de tres o más faltas leves.

Tendrán la consideración de muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio o paralizarlo, excepto cuando se deba a fuerza mayor.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento que no suponga infracción grave o leve de las condiciones establecidas en el Pliego, contrato u órdenes dadas por el Ayuntamiento de Mendexa.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
- No tener o no prolongar la póliza de seguro mencionada
- El ejercicio de una actividad sobre las instalaciones que no constituya el objeto del contrato.
- La realización de obras en las instalaciones sin autorización municipal.
- Negar el acceso a las instalaciones a los representantes del Ayuntamiento de Mendexa.
- El incumplimiento de las obligaciones legales esenciales por parte del adjudicatario.
- La comisión de dos faltas graves.
- La no intervención inmediata tras la denuncia del Ayuntamiento de Mendexa.
- La desobediencia de las órdenes provenientes del Ayuntamiento de Mendexa.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder, subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento de Mendexa.
- No respetar la prohibición de fumar, de no consumir drogas y otros productos ilegales, se considerará falta muy grave, con la consiguiente resolución inmediata del contrato.

Sanciones

- Las faltas leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multas desde 150 euros hasta 601 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 601 euros hasta 1.500 euros, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

En todo caso, no cabrá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Mendexa en los supuestos de resolución del contrato mencionados anteriormente.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El Ayuntamiento de Mendexa será competente para interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el tipo de procedimiento de adjudicación y su publicidad, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, tomando como base los siguientes criterios:

Criterios objetivos:

1.- Importe del canon: 55 puntos

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Mejor oferta}} \times 55$$

Los valores que se utilizarán para la aplicación de las fórmulas serán el precio anual.

Quedarán directamente excluidas aquellas proposiciones cuyo valor de licitación sea inferior al valor base.

Criterios subjetivos:

1.- Proyecto de gestión del servicio: 15 puntos
Explicando en qué consiste la prestación del servicio, la planificación, organización, el programa de trabajo. Se aportará el curriculum vitae, la formación y cualificación del personal indicando los datos de la persona que actuará como responsable del servicio

2.- Tratamiento de residuos generados y gestión de los mismos: 10 puntos

3.- Fomentar el empleo local:	5 puntos
4.- Conocimientos euskara:	10 puntos
5.- Mejoras:	5 puntos

El Ayuntamiento de Mendexa tiene el derecho de declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.-Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.-Los empresarios o las empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3.- Los/las interesados/as podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de alguno de los medios de entre los previstos en los arts. 87 a 91.

-La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Será requisito necesario que los licitadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil que garantice los riesgos que pudieran derivarse de la actividad para terceros y trabajadores, garantizando la responsabilidad civil general y de explotación del negocio, con una cobertura de CUATROCIENTOS MIL EUROS

(400.000,00.- €) por siniestro y víctima, o, en su caso, compromiso de contratación de dicha póliza, mediante aportación de oferta vinculante de compañía aseguradora, en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de concesión. Este requisito se deberá acreditar en caso de resultar la oferta más ventajosa en el plazo que se le conceda.

-En el presente contrato, la solvencia técnica o profesional del empresario/a podrá ser acreditada por los medios siguientes (art. 90LCSP).

- Que el licitador haya llevado en los tres últimos años la gestión de una instalación de las mismas características que la que constituye el objeto del contrato. A tal efecto, el licitador o su representante o los trabajadores que acrediten su condición de contratados deberán expedir un documento al efecto. Este requisito deberá acreditarse en el plazo que se le conceda, en caso de ser la mejor oferta.
- Con los medios materiales y humanos especificados en las ofertas. Este se adscribirá al contrato con carácter obligatorio, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos del artículo211.f).

- Además, el adjudicatario deberá disponer del carné de manipulador de alimentos.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer el euskera en función del nivel exigible en relación con los trabajos a realizar.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El/la interesado/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios en los grupos o subgrupos de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS** naturales contados a partir de la publicación del anuncio de adjudicación. Las proposiciones podrán presentarse durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, siendo la fecha y hora de presentación la que consta en el certificado emitido por el Registro Electrónico Municipal, en el momento de la recepción de la propuesta (no obstante, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del último día).

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente dentro del plazo que figure en el anuncio publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente desde la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Mendexa.

Para poder licitar, el interesado previamente deberá descargar una aplicación desde la siguiente dirección:

http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para poder acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica el interesado deberá disponer previamente de un certificado electrónico válido en la plataforma.

El certificado admitido puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.mendexa.net

El tamaño máximo de cada ficha individual que se adjunte en la propuesta electrónica será de 30 MB. La plataforma no tiene límite en el número de ficheros a adjuntar.

Los documentos a adjuntar se aceptarán en los siguientes formatos:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.

• .odt : Formato OpentDocument texto.
• .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
• .odp : Formato OpentDocument presentación.
• .odi : Formato OpentDocument imagen.
• .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
• .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos se pueden incluir en un ZIP.

Será responsabilidad de los licitadores que los archivos sean libres de virus. Sin embargo, la presencia del virus no excluye directamente esta propuesta, siempre que se pueda abrir el archivo. Será la Mesa de Contratación la que estudie y resuelva el caso.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, no podrá formular una segunda proposición por sí mismo ni por unidad de tiempo. La infracción de esta norma dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas por los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de lo establecido en los pliegos.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, que serán electrónicos. Los tres sobres deben presentarse cerrados.

Los sobres serán los siguientes:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Memoria.
- Sobre C Proposición económica.

La documentación que se incluya en los sobres será original o copia legalizada conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre figurará la siguiente documentación:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a). -Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b). - Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Ver Anexo I.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B»
MEMORIA

a). - Propuesta realizada de acuerdo con los criterios establecidos para la valoración del contrato por la Mesa de Contratación.

Toda la documentación justificativa del resto de criterios subjetivos deberá inclu irse en este sobre.

En ningún caso la proposición económica deberá incluirse en este sobre, la proposici ón económica deberá incluirse en el sobre "C". La inclusión de los datos económicos

en el sobre "B" supondrá la exclusión del licitador de este procedimiento, no proced iéndose a la apertura del sobre "C".

SOBRE «C»
PROPUESTA ECONOMICA

Cada licitador tendrá la posibilidad de presentar un único importe relativo al canon que se está dispuesto a pagar. Si se presentan dos o más propuestas económicas, las mismas quedarán excluidas de la licitación. La propuesta irá acorde con el siguiente modelo:

«D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, (en su caso: en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), en lo que se refiere al contrato para la instalación y explotación de un chiringuito en el paseo de la playa de Karraspio de Mendexa, MANIFIESTO lo siguiente:

Que estoy dispuesto a abonar un canon de _____ € para el periodo de 10 años, el cual devengará con la formalización del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

21. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será competente para la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, en calidad de vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que designe el órgano de contratación entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a

tres. Asimismo, actuará como secretario de la Mesa de Contratación un funcionario. La Mesa de Contratación constituida al efecto para la presente licitación está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:
-Maria Jose Uriarte Lekerikabeaskoa (alcaldesa)

Vocales:
- secretario/a-Interventor/a con funciones de asesoramiento jurídico y económico.
-Jesus Anakabe Txakartegi

Secretario:

-Dña. Arantza Ugarteburu Iturbe o funcionario/a en quien delegue, en calidad de secretaria de la Mesa de Contratación.

22. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A") en la forma prevista en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Mendexa podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores, que deberán presentarse en el plazo de cinco días naturales, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento. La Mesa comunicará las solicitudes de aclaraciones o información complementaria a los interesados por correo electrónico y también se publicarán en el tablón de anuncios del órgano de contratación. Asimismo, la Mesa comunicará a los interesados, por el mismo medio, la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada, a fin de que en este caso subsanen en el plazo de tres días hábiles los defectos observados.

La Mesa de Contratación abrirá el sobre "B" (Memoria Técnica) y lo remitirá al responsable de valoración. Este último deberá emitir y difundir el informe de valoración con carácter previo a la apertura pública de la proposición económica.

La mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en la cláusula 18 de este pliego, con expresa indicación de las admitidas a licitación, las excluidas y los motivos de su rechazo.

La apertura pública de las proposiciones presentadas en el sobre "C" se realizará el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las

12:00 horas, en el Ayuntamiento de Mendexa. Si el quinto día fuera sábado, se abrirá el siguiente día hábil.

Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de oferta económica más ventajosa al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de oferta económicamente más ventajosa realizada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno frente a la Administración para la empresa que la haya realizado.

23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que, en el plazo de **DIEZ (10)** días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación, realice las siguientes actuaciones:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación,en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en el punto 19 del presente pliego.

   Se deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Presentar copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) (excepto DNI), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y se notificará a todos los licitadores que hayan tomado parte en la misma.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el supuesto de que se renuncie a la celebración del contrato o se desee desistir del procedimiento, la Administración procederá a la compensación de los gastos que se hayan ocasionado a los licitadores como consecuencia de la presente licitación, para lo cual se ofrecerá a éstos la posibilidad de audiencia y justificación.

En ambos casos se compensarán los gastos en que hayan incurrido los candidatos o licitadores.

La perfección del contrato requerirá su firma en documento administrativo.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato. A tal efecto, se le concederá un plazo máximo de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, siempre que haya transcurrido el plazo de 15 días concedido para la interposición del recurso que dé lugar a la suspensión de la formalización del contrato.

Si no se firmara el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, exigiendo al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Previa audiencia del interesado.

III. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

24. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que el adjudicatario quedará sometido a la normativa jurídica de ámbito local, autonómico o estatal.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Autoridades competentes.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 26 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.